

“ANUNCIO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2 d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público que el PLENO en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2016 aprobó autorizar la compatibilidad de un empleado municipal, con acuerdo del siguiente tenor:

“ÚNICO.- Declarar a D. C. A. P. P., personal laboral fijo que presta servicios como Oficial de Transporte Sanitario en el Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (SEAPA) perteneciente a la Concejalía de Seguridad, la compatibilidad para el desempeño de la actividad privada por cuenta propia, con el alcance y limitaciones anteriormente señalados, y con la advertencia de:

- La declaración o autorización vendrá condicionada al mantenimiento de las circunstancias que lo sustentan, y especialmente al estricto cumplimiento de sus deberes, imparcialidad e independencia por razón del puesto público.

- Igualmente quedará condicionado a la prestación de servicios, con la limitación de 15 horas semanales máximo y sin solapamiento total o parcial con su horario de trabajo en el Ayuntamiento cualquiera que sea o pueda ser en el futuro. En relación con la jornada de trabajo se deberá respetar, como mínimo, lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, sobre todo en lo referente a descanso entre jornadas y descanso semanal.

- La declaración o autorización quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público, sin necesidad de nuevo acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el acuerdo transcrito pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido por los interesados potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación o de aquel en que se practique la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera interpuesto, o cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos, indicando que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL
(Resolución de 03/11/2016 de la Dirección General de Administración Local de la
CAM)
Fdo.: Eugenio Martinez Serrano”